



ORIENTACIONES DE LA UNIDAD DE ACCIÓN EDUCATIVA EN EL EXTERIOR SOBRE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA EL DESARROLLO DEL TERCER TRIMESTRE, FINAL DEL CURSO 2019-2020 Y PLANIFICACIÓN DEL INICIO DEL CURSO 2020-2021 EN LOS CENTROS Y PROGRAMAS DE LA ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR.

La pandemia del COVID19 no solo ha afectado a España donde se han producido ya diversas prórrogas del estado de alarma promulgado por el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*, sino también a diferentes países donde se desarrolla la acción educativa española en el exterior. Teniendo en cuenta el *Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior* y la normativa específica de desarrollo posterior, las normas singulares de referencia que atañen a dichos centros en atención a su especificidad, y la publicación de la *Orden EFP/365/2020, de 22 de abril* para afrontar esta situación de crisis, así como la reciente publicación de la *Resolución conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría General de Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del tercer trimestre y final del curso 2019-2020 en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional como consecuencia del estado de alarma provocado por coronavirus (covid-19)*, desde la Unidad de Acción Educativa en el Exterior, en el ámbito de su competencia, y debido a la singularidad de la acción educativa que desarrolla, se ha considerado necesario dictar orientaciones específicas de carácter temporal y transitorio de aplicación por las Consejerías de Educación en el exterior, para la organización de los centros y programas dependientes de sus ámbitos de gestión.

Estas orientaciones deben permitir a las Consejerías concretar, respetando en todo caso la autonomía de los centros y los programas, y especialmente las directrices específicas de los Gobiernos y las autoridades sanitarias de los países donde radican, la actividad educativa y la toma de decisiones de cara al transcurso del tercer trimestre y la finalización del curso actual, así como a la preparación de la planificación para el curso que viene.

La especificidad de la Acción Educativa en el Exterior, dada la dispersión geográfica de sus efectivos, la diferente configuración de las enseñanzas, la adecuación de cada programa a los convenios bilaterales o memorandos de entendimiento respectivos, basados en la cooperación y en la reciprocidad, aconseja en todo caso aplicar criterios aún más flexibles de los ya de por sí necesarios en una situación como la actual, puesto que es imposible prever la evolución de la situación en cada uno de los territorios donde estos centros y programas se encuentran implantados. Los contactos con las autoridades del país y con las embajadas permitirán seguir las recomendaciones sanitarias y las medidas adoptadas y las que se adoptarán a corto y medio plazo de cara a salvaguardar la salud de las comunidades educativas.

La Unidad de Acción Educativa en el Exterior es consciente del gran esfuerzo de adaptación que se realiza con gran eficacia desde las Consejerías y desde todos los equipos docentes de la red de acción educativa exterior durante esta situación de crisis para facilitar la continuación de las actividades docentes.

Se destaca por último la conveniencia de revisar y estar a lo dispuesto en lo establecido en las siguientes órdenes recientemente publicadas en lo que afectan al alumnado de 2º de Bachillerato para la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad y al centro de la red que imparte Formación Profesional:

- Orden PCM/362/2020, de 22 de abril, por la que se modifica la Orden PCM/ 139/2020, de 17 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso

a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2019-2020.

- Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial.

DIRECTRICES GENERALES

En cuanto a las directrices generales, se relacionan a continuación las determinadas en la Orden *EFP/365/2020, de 22 de abril*, que deben servir también de marco para la actividad educativa de los centros y programas de la acción educativa de España en el exterior:

- a) Cuidar y proteger a las personas y a nuestras comunidades educativas, un principio fundamental.
- b) Mantener la duración del curso escolar 2019-2020.
- c) Adaptar la actividad lectiva a las circunstancias.
- d) Flexibilizar el currículo y las programaciones didácticas.
- e) Adaptar la evaluación, promoción y titulación.
- f) Trabajar de manera coordinada como red de educación española exterior.
- g) Preparar la planificación del próximo curso escolar 2020-2021.

DIRECTRICES ESPECÍFICAS POR CENTROS Y PROGRAMAS

Centros de titularidad del Estado español y centros de titularidad mixta.

Las Consejerías de Educación el exterior velarán por el cumplimiento de las directrices específicas dictadas en la Orden *EFP/365/2020, de 22 de abril* y en la *Resolución conjunta de la SE y la SGFP* mencionadas más arriba para las diferentes etapas educativas impartidas en los centros de titularidad del Estado español pertenecientes a sus ámbitos de gestión. Además, se insiste específicamente en los siguientes aspectos relativos a la singularidad de la red de centros de titularidad:

- Con carácter general, y desde el respeto a la autonomía de los centros, se solicita a los equipos docentes **la flexibilidad propia que la situación de excepcionalidad requiere**, con el principal objetivo de garantizar que el alumnado, especialmente el más desfavorecido, no se vea afectado por las circunstancias sobrevenidas, en lo que concierne a su promoción o titulación.
- **La promoción de curso y, en su caso, la correspondiente titulación, deberá ser la práctica general** en todas las etapas, considerando **la repetición de curso una medida muy excepcional**. A este respecto, cuando se decida la repetición de curso de un alumno, a los procedimientos normativos habituales se añadirá un informe justificativo que deberá ser enviado por el Director del centro a la Consejería de Educación, que a su vez dará traslado a la Inspección Educativa.
- Se contempla especialmente que para el último trimestre del curso 2019-2020, el equipo docente **garantice una organización que fomente la consolidación, adquisición, refuerzo y apoyo de los aprendizajes y que aplique especialmente los criterios de evaluación continua y acentúe el carácter diagnóstico de la misma**, con el correspondiente plan de medidas de refuerzo y recuperación de los aprendizajes no adquiridos, valorando, siempre que sea posible, que la promoción y, en su caso, la titulación, es lo más beneficioso en el contexto actual para el progreso académico y personal del alumno. Los posibles procedimientos de reclamación de calificaciones por parte del alumnado estarán claramente especificados y serán conocidos por las familias durante todo el proceso de evaluación.
- En los **documentos oficiales de evaluación del curso 2019-2020** quedarán recogidas las medidas de

flexibilización excepcionales aplicadas, en lo que a decisiones de promoción o titulación se refiere, mediante diligencia visada por la dirección del centro, con mención a la Orden y a la Resolución conjunta antes citadas.

- Asimismo, los equipos docentes revisarán minuciosamente aquellos **procedimientos de no permanencia** en el centro que hubieran sido iniciados durante el curso escolar 2019-2020. A este respecto, a los procedimientos normativos habituales, se añadirá un informe justificativo que deberá ser enviado por el Director del centro a la Consejería de Educación, que a su vez dará traslado a la Inspección Educativa.
- En lo relativo a la **preparación del próximo curso escolar 2020-2021**, partiendo de los informes individualizados de cada tutor, los equipos docentes elaborarán planes de recuperación y adaptación del currículo para el conjunto del alumnado, que incluirán un apartado específico de los acuerdos alcanzados sobre las adaptaciones realizadas. Estos planes pasarán a formar parte de la Memoria de fin de curso, que servirá de punto de partida en la elaboración de la Programación General Anual del curso 2020-2021, junto con la preceptiva evaluación inicial que se realizará al alumnado en el mes de septiembre.
- Dada la singularidad de los **procesos de admisión** en los centros del exterior y la posible incidencia de la falta de presencialidad durante el último trimestre del curso, se flexibilizarán en lo posible los plazos y las gestiones que deban ser llevadas a cabo por las familias en lo relativo a la cumplimentación y presentación de la documentación y de la justificación de los requisitos, facilitando los procedimientos correspondientes.

Para los centros de titularidad mixta, *Colegio Parque de España* de Rosario, Argentina y *Colegio Miguel de Cervantes* de São Paulo, Brasil, teniendo en cuenta que ambos se rigen por calendario escolar propio del hemisferio sur, se adaptarán estas directrices a su situación en la medida que vaya siendo necesarias. Al mismo tiempo, se deberán tener en cuenta las instrucciones específicas que emitan las autoridades sanitarias y educativas de los países donde radican y las normas de funcionamiento derivadas de su singularidad en cuanto a la titularidad mixta se refiere.

Secciones españolas en centros de otros estados, Secciones Bilingües y Escuelas Europeas

Las Secciones españolas y las Secciones bilingües deberán seguir las directrices que establezcan los gobiernos de los países en cuyos sistemas educativos se encuentran ubicadas, sin perjuicio de que en las materias específicas de la Sección se apliquen en lo posible las directrices generales y las indicaciones y recomendaciones que se hacen para los Centros de titularidad del Estado español.

Además, en todo lo relativo a la titulación, se estará a lo dispuesto en los acuerdos bilaterales que se han establecido hasta el momento y a los que se establezcan como consecuencia de la situación actual, que tratarán siempre de velar por mantener el espíritu de la Orden *EFP/365/2020, de 22 de abril*, evitando perjudicar al alumnado.

Las Escuelas Europeas se rigen por su normativa específica y seguirán las instrucciones emitidas por la Oficina del Secretario General conforme a los acuerdos tomados en el Consejo Superior celebrado en abril de 2020.

CUESTIONES PROCEDIMENTALES

Con carácter general, la actividad lectiva se adaptará a las circunstancias e indicaciones que se vayan recibiendo de los gobiernos de los distintos países donde desarrollamos nuestra acción. Si la situación sanitaria en el país permitiese la reanudación de la actividad educativa presencial, desde las Consejerías se establecerán los planes y protocolos de reapertura pertinentes, adaptados a los requerimientos del país, y las características de nuestros centros y programas, combinando si fuera necesario, la actividad educativa a distancia y presencial, y adoptando cuantas medidas fuesen necesarias para salvaguardar la salud de nuestras comunidades educativas.

Las Consejerías de Educación, en aplicación de estas orientaciones, comunicarán de manera inmediata a la Unidad de Acción Educativa en el Exterior y a la Inspección Educativa cualquier concreción que sea necesario llevar a cabo para garantizar la eficacia de lo dispuesto.